

RADICACION. 2018-00321

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: EDRIS ELIECER PEREZ PASTRANA, MIGUEL A. JIMENEZ MARTINEZ.

DEMANDADO: JUVENAL E. RINCONES CORTINA y VIRGINIA M. LOZANO ARELLANA.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, ENERO DOCE (12) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Mediante escrito de fecha 05 de noviembre de 2020, el apoderado de la parte demandante, presenta renuncia al poder conferido y escrito del 25 de noviembre hogaño, del señor EDRIS PEREZ, otorgando poder al Dr. MIGUEL ARNULFO JIMENEZ MARTINEZ, identificado con la C. C. N° 78'033.634 y Tarjeta Profesional N° 137.319 del C.S.J.

Se tendrá por presentada la renuncia al poder conferido por los demandantes EDRIS ELIECER PEREZ PASTRANA, MIGUEL ARNULFO JIMENEZ MARTINEZ al Dr. HUMBERTO DUARTE FLETCHER, y se le reconocerá personería al Dr. MIGUEL ARNULFO JIMENEZ MARTINEZ, como apoderado del demandante.

Por lo anterior, se

### **RESUELVE**

1. Dentro del presente proceso, téngase por presentada la renuncia al poder que le fue conferido por los demandantes, al Dr. HUMBERTO DUARTE FLETCHER.
2. Se reconocerá personería al Dr. MIGUEL ARNULFO JIMENEZ MARTINEZ con C.C No. 78'033.634 y T.P. 137.319 del C.S.J., como apoderado de EDRIS ELIECER PEREZ PASTRANA, en los términos y para los efectos en él contenido.
3. Ordenar remitir el proceso a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla – Reparto, una vez se den las exigencias establecidas en el artículo 2º, del Acuerdo PCSJA17-10678, del 26 de mayo de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**

**JAVIER VELASQUEZ**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bc7b981a9e1d630b04824766c8af12b542bd34e25fd224540e9b41bf57e272e**

Documento generado en 12/01/2021 02:19:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**